

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2020 0747**

I.- Atendiendo las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora, se dispone:

1.- NEGAR la adición de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, respecto de la inclusión del área objeto de servidumbre y los linderos, en razón de estar contenidos los dos elementos en el numeral primero de la parte resolutive.

2.- NEGAR el levantamiento de la medida cautelar, ordenada mediante oficio No. 301-2021 del 19 de marzo de 2021, en razón de constituir la misma el antecedente a la solicitud de la declaratoria de servidumbre.

II.- Ahora bien, como se advierte de la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos que el motivo de la devolución de la documentación a efectos de registrar la sentencia de imposición de servidumbre, radica en que *“EL OFICIO NO. 301 DEL 19-03-2021 PROFERIDO POR EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE NO. 110014003013202000747 YA FIGURA INSCRITO EN LA ANOTACIÓN NO. 11 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 156-25271.- (ARTS 14, 29. 31 LEY 1579 DE 2012), se insta:*

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca, indicándole que debe proceder en la forma indicada en el numeral 3° de la providencia del 16 de noviembre de 2021, registrando la sentencia de imposición de servidumbre sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 156-25271** y que la

orden dada mediante oficio No. 301-2021 del 19 de marzo de 2021, constituye el antecedente a la solicitud de la declaratoria de servidumbre, tal como lo dispone el artículo 592 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>10</u> Hoy <u>24-02-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--